

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 85

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR A LA MAROMA OAXAQUEÑA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DE LA ENTIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 OCT. 2024

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y dictaminación, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracciones V y XIV, 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 42 fracción VI letras d. y k., 64 fracción II, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha veinticinco de julio de 2023, el **DIPUTADO LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **DECLARA LA MAROMA DE LA REGIÓN MIXTECA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 26 de julio de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 27 de julio de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/2945/2023, la iniciativa referida presentada por la DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, radicándose con el número de expediente 85 del índice de la Comisión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR LA MAROMA DE LA REGIÓN MIXTECA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, se exponen una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de la propuesta que promueve la Diputada Leticia Socorro Collado Soto argumentó, en concreto, lo siguiente:

Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta de declaración legal, la legisladora argumentó, en concreto, lo siguiente:

PRIMERO. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos (patrimonio cultural tangible o material), sino que comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, tales como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo o los conocimientos y habilidades para producir manualidades (patrimonio cultural intangible o inmaterial).

En este sentido, la UNESCO en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, teniendo como finalidades las siguientes:

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) La cooperación y asistencia internacionales.

Definiendo al patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible

Respeto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, los Estados Partes deberán:
III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11: Funciones de los Estados Partes

Incumbe a cada Estado Parte:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- b) Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

Artículo 13: Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) Adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;
- c) Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;
- d) Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
- i) Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;
- ii) Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio;
- iii) Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

SEGUNDO. De acuerdo con la definición de la Real Academia Española la "maroma" proviene

del árabe hispánico mabrum[a] y éste del árabe clásico mabrumah, retorcida. Por lo que, de acuerdo a su asociación de uso primaria se encuentra: "cuerda gruesa de esparto, cáñamo u otras fibras vegetales o sintéticas".

I. Antecedentes

En América coincide con los primeros grabados de la Colonia, como los De Bry de 1601; en donde se puede observar la práctica de piruetas o saltos acrobáticos se realizaban sobre una cuerda, de ahí probablemente el origen de la palabra.

La maroma se ubica principalmente como antecedente del circo. A lo largo de la colonia, empezaron a llegar funambulistas, maromeros, ilusionistas, volantines y otros artistas europeos que fueron inspiración para muchos mexicanos dispuestos a cultivar las diferentes disciplinas del arte circense.

La maroma se puede definir como la manifestación circense previa a la llegada del concepto de circo ecuestre que desarrollara Philip Astley en Europa. Los hospitalarios patios de las casas de vecindad eran los espacios donde los espectadores podían disfrutar de este espectáculo popular que por lo regular incluían un fanambulista (equilibrio sobre el alambre), un saltador (acróbata), exhibición de un animal exótico, y el trabajo de un gracioso (nombre con el que se denominaba al payaso por influencia de la comedia española), lo que permitió prosperar nuestro circo, maroma y teatro. Con el tiempo se agregaron a ellos exhibiciones de marionetas, prestidigitadores, músicos y juglares, que en su conjunto fueron conocidos como maromeros o volatineros y se presentaban en las plazas de toros, patios, calles, plazuelas, todo ello antes que surgiera el edificio del circo estable y la inconfundible carpa que albergara los espectáculos circenses.

Para la antropóloga e investigadora del Área de Estudios Documentales del Centro Nacional de Investigación Teatral Rodolfo Usigli (CITRU-INBA), Luz María Robles Dávila, la "maroma campesina" es un arte escénico desarrollado hasta en la actualidad en algunas regiones del sur de México, particularmente en el área de las mixtecas de Puebla, Guerrero y Oaxaca.

II. La maroma mixteca

El pueblo mixteco se encuentra localizado en la parte noreste del estado de Oaxaca y su área de asentamiento se ha subdividido en Mixteca Alta, Mixteca de la Costa y Mixteca Baja, esta última conformada por los distritos de Huajuapán, Juxtlahuaca y Silacayoapan.

En la región mixteca, la maroma surgió en diferentes momentos y poblaciones, y aunque no existe un registro que nos ayude a precisar una fecha exacta, fueron los años 60s y 70s en donde tuvo su mayor auge. A decir de don Venustiano Martínez, mejor conocido como el payaso chiquilín, considerado uno de los últimos maromeros de la región Mixteca, quien a sus 93 años de edad sigue trabajando en la maroma, comentó que en 1960 don Aurelio Castro, de San Juan Yolotepec, quien fue uno de los primeros maromeros en la zona de la mixteca, lo invitó a estar dentro de su grupo de maroma, refiere que inició junto con otros doce compañeros; Aniceto Villarreal, Esteban Olivares, Sostenes Olivares, Valentín Martínez, Silvino Rivera, Elías Villarreal, Manuel Castro, Serapio Martínez, Rufino Castro, entre otros, con quienes realizaron algunas pruebas para ver quienes quedarían como trapecistas y quien sería el payaso maromero, 'de tal forma que fui elegido por mis compañeros y fue así como comenzamos a practicar la barra, a caminar sobre el alambre, aprendernos versos, a realizar las pruebas en el aire, entre otros actos, y de esta forma fue como iniciamos en el año de 1962, en el quinto viernes de cuaresma, que es la feria patronal en San Juan Yolotepec, dimos nuestra primera función', explicó.

Para los integrantes del grupo Mixteca de mi Corazón, 'la maroma se realiza a través de la figura organizacional denominada compañía o grupo, la cual está integrada mayoritariamente por hombres, pero no excluye a las mujeres, además en algunos casos sus miembros pertenecen a una misma familia y ha heredado esta tradición de generación en generación'.

'Tradicionalmente la maroma se presenta por las noches en las festividades del pueblo a donde pertenece la compañía o como parte de algún ritual en lugares sagrados'.

'Antes de la presentación, por la tarde, el grupo de artistas inicia un recorrido por las calles de la población, mismo que es encabezado por el payaso de la compañía, quien entre versos y cantadas invita a los habitantes para que asistan a la función que se dará por la noche'.

'Suele ser un recorrido largo al que se suman las personas del pueblo y lo acompaña la banda de música. ya por la noche, inicia la función de maroma que puede extenderse por varias horas'.

'Dependiendo de la compañía, puede desarrollarse de diferentes formas, sin embargo, dos elementos en común son: el acompañamiento de la banda de música y que al inicio de la presentación el payaso saluda al público con un verso'.

'Otros actos de la maroma mixteca son: Cantadas y verseadas, barra, alambre, tijera, onda, gimnasia en tierra, trucos, vuelo de trapecio, bajada de listón, despedida y juego del gato'.

'Destaca en esta manifestación popular la figura del payaso, quien tradicionalmente se maquilla la cara de color blanco con negro o rojo y viste una prenda de una sola pieza

conocida como guácaro, rojo o de colores, con holanes en las mangas, piernas y cuello. La vestimenta de los acróbatas es de tipo deportivo y consiste en pantalones cortos, playera y calceas, todo esto en colores brillantes'.

'Un indicio, prácticamente infalible, de que habrá función de maroma, es la presencia del "cuadro" en la explanada donde será la presentación. Se trata de una o más estructuras de madera o metal con una altura de entre ocho y doce metros, en ellas se colocan los trapecios, y complementos para la acrobacia o trabajos de altura'.

'En la mixteca oaxaqueña se ha identificado la existencia aún de compañías de maroma en San Miguel Amatitlán; San Lorenzo Vista Hermosa, Amatitlán; San Martín Zacatepec; Santa Rosa Caxtlahuaca, Juxtlahuca; San Miguel Cuevas, Juxtlahuca; Santa Catarina Noltepec, Juxtlahuca; Río de Hielo, San Martín Durazno, Tecomaxtlahuaca; El Jicaral, Coicoyan de las Flores; San Pedro Molinos, Tlaxiaco y Santa Catarina Ticúa, Tlaxiaco. Así mismo se sabe que existieron compañías en Magdalena Tetaltepec, Huajuapán; Las Peñas, Tezoatlán de Segura y Luna; Santa Cruz Tacache de Mina y al menos dos más en San Juan Yolotepec; San Pedro y San Pablo Tequixtepec'.

Bajo ese contexto, podemos afirmar que la maroma, actualmente es un vestigio viviente en las fiestas patronales de algunas comunidades de la mixteca, es una manifestación cultural que forma parte de una cosmogonía lúdica y artística que ha sido heredada de generación en generación, la cual es recreada por los pueblos de la mixteca oaxaqueña, infundiéndoles un sentimiento de identidad y pertenencia, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, por lo que es de suma importancia preservar y mantener vivo este patrimonio cultural inmaterial.

De ahí la importancia de declarar a la maroma mixteca como patrimonio cultural inmaterial del estado de Oaxaca, para que de esta forma se puedan adoptar las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización de este importante patrimonio cultural presente en nuestro territorio, como lo es la maroma mixteca.

Lo anterior, al considerar a la maroma como una práctica cultural que, entre otros beneficios, reúne a jóvenes y viejos, otorgándoles sentido de pertenencia y ayuda a conectar a los pueblos por medio de la reciprocidad y hermandad, es por esta razón, que muchas comunidades de la Mixteca, actualmente recrean y valoran la maroma en sus fiestas patronales.

TERCERO. – Fundamento. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

"Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado: ...

LXXVI.- Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística".

De igual forma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, refiere:

"Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.
..."

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece en su artículo 42, que la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte le corresponde conocer entre otros asuntos:

Artículo 42...

...

VI.

h. Estudiar, analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos y acuerdos en materia del Patrimonio Natural Cultural e Histórico Tangible e Intangible de nuestro Estado...

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. *La sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Declara a la Maroma de la Mixteca como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca en coordinación con la Secretaría de Turismo, adoptaran las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización de este importante patrimonio cultural inmaterial, como lo es la maroma de la mixteca.*

SEGUNDO. - *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado'.*

Una vez expuestos los argumentos y motivos del proponente, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 50 fracción I, 51 párrafo primero y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 30 fracción III 31 fracción X, 63, 64, 65 fracción VI y párrafo penúltimo, 72 y 104 fracción I y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracciones V y XIV, 26, 27, 29 párrafo primero, 33, 34, 36, 42 fracción VI letras d. y k., 64 fracción II, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Que la iniciativa que presenta la Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO a la Comisión tiene por finalidad que ésta declare a la Maroma de la Mixteca como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca. En ese sentido, en primer lugar, se debe precisar si "la tradición histórica, cultural y artesanal denominada "Maroma Mixteca", como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca", se encuentra dentro de las categorías que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "la UNESCO" en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Por un lado, en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en la

parte que nos interesa, dispone:

"Artículo 15. Se entiende por [...] patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]"

Por otro lado, en el artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en la parte que nos interesa, se establece:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

1. *Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]"*

Y en el mismo artículo 2.2 de la referida Convención de la UNESCO, se establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en diversos ámbitos:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

[...]

2. *El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:*

- a) *tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) *artes del espectáculo;*
- c) *usos sociales, rituales y actos festivos;*
- d) *conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
- e) *técnicas artesanales tradicionales."*

Al respecto, cabe precisar que las razones por las cuales la proponente consideró que la "la Maroma de la Región Mixteca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca", forma parte del patrimonio cultural intangible o inmaterial de nuestro Estado son: que la maroma, actualmente es un vestigio viviente en las fiestas patronales de algunas

comunidades de la mixteca, es una manifestación cultural que forma parte de una cosmogonía lúdica y artística que ha sido heredada de generación en generación, la cual es recreada por los pueblos de la mixteca oaxaqueña, infundiéndoles un sentimiento de identidad y pertenencia, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, por lo que es de suma importancia preservar y mantener vivo este patrimonio cultural inmaterial.

Para mayor precisión, se tiene que para la UNESCO las características o criterios mínimos que debe reunir un uso, representación, expresión, conocimiento y técnica –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– de una comunidad, grupo o individuo para ser reconocido y, en su caso, declarado como patrimonio cultural inmaterial son:

- a) Tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

Al respecto, en la exposición de motivos de su iniciativa, la legisladora manifestó que: “la Maroma Mixteca, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Oaxaca”, posee un contenido histórico, cultural y artesanal. Es una práctica cultural que, entre otros beneficios, reúne a jóvenes y viejos, otorgándoles sentido de pertenencia y ayuda a conectar a los pueblos por medio de la reciprocidad y hermandad, es por esta razón, que muchas comunidades de la Mixteca, actualmente recrean y valoran la maroma en sus fiestas patronales.

- b) Inclusivo: Podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social. Sobre este particular, en la exposición de motivos de su iniciativa, la legisladora proponente indica: la manifestación circense previa a la llegada del concepto de circo ecuestre que desarrollara Philip Astley en Europa. Los hospitalarios patios de las casas de vecindad eran los espacios donde los espectadores podían disfrutar de este espectáculo popular que por lo regular incluían un fanambulista (equilibrio sobre el alambre), un saltador (acróbata),

exhibición de un animal exótico, y el trabajo de un gracioso (nombre con el que se denominaba al payaso por influencia de la comedia española), lo que permitió prosperar nuestro circo, maroma y teatro.

- c) Representativo: El patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades. En lo que hace a este punto, en la exposición de motivos de su iniciativa, la legisladora proponente señaló: 'Destaca en esta manifestación popular la figura del payaso, quien tradicionalmente se maquilla la cara de color blanco con negro o rojo y viste una prenda de una sola pieza conocida como guácaro, rojo o de colores, con holanes en las mangas, piernas y cuello. La vestimenta de los acróbatas es de tipo deportivo y consiste en pantalones cortos, playera y calcetas, todo esto en colores brillantes'.
- d) Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya. En relación a este criterio, en la exposición de motivos de su iniciativa, la legisladora proponente precisó: "Bajo ese contexto, podemos afirmar que la maroma, actualmente es un vestigio viviente en las fiestas patronales de algunas comunidades de la mixteca, es una manifestación cultural que forma parte de una cosmogonía lúdica y artística que ha sido heredada de generación en generación, la cual es recreada por los pueblos de la mixteca oaxaqueña, infundiéndoles un sentimiento de identidad y pertenencia, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, por lo que es de suma importancia preservar y mantener vivo este patrimonio cultural inmaterial.

De ahí la importancia de declarar a la maroma como patrimonio cultural inmaterial del estado de Oaxaca, para que de esta forma se puedan adoptar las medidas necesarias para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización de este importante patrimonio cultural presente en nuestro territorio, como lo es la maroma mixteca.

Lo anterior, al considerar a la maroma como una práctica cultural que, entre otros beneficios, reúne a jóvenes y viejos, otorgándoles sentido de pertenencia y ayuda a conectar a los pueblos por medio de la reciprocidad y hermandad, es por esta razón, que muchas comunidades de la Mixteca, actualmente recrean y valoran la maroma en sus fiestas patronales".

En ese entendido, la Maroma, al tratarse de un vestigio viviente en las fiestas patronales de algunas comunidades de la mixteca, con componente histórico, cultural y artesanal; una expresión cultural que reúne un conjunto de conocimientos y técnicas de una comunidad; y un acto que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y vivo al mismo tiempo, inclusivo, representativo y basado en la comunidad, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, se considera como patrimonio cultural intangible o inmaterial del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, en el año 2023 el gobierno federal a través de la Secretaría de Cultura llevó a cabo el “Encuentro de maroma y circo. Portadores de la palabra y artistas del viento”, el cual se realizó los días 15, 22 y 29 de julio de 2023, a las 16:00 horas en la explanada Francisco I. Madero del Complejo Cultural los Pinos, en Calzada del Rey S/N, Bosque de Chapultepec 1era Sección alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el objetivo de difundir la tradición maromera y circense de los pueblos y comunidades de México, así como crear espacios para apreciar y reconocer las manifestaciones de habilidad y destreza física de las y los portadores de estas expresiones.

Las agrupaciones originarias de Puebla, Oaxaca, Guerrero y Veracruz son herederas de los versos, cantos, narraciones, así como de malabares, suertes y acrobacias que se han transmitido generacionalmente con fines de entretenimiento, juego y desarrollo de habilidades físicas. Entre los actos tradicionales se encuentran los columpios elevados, lanzamientos de cuchillos, giros y figuras corporales realizados en un tubo metálico y el equilibrio corporal sobre un cable tensado a metros del suelo.

Los grupos de maroma convocados son, de Guerrero: Maroma Atliaca, Maromas de Acatlán, Circo Indígena “Los Diamantes de Chilacachapa”, de Cuetzala del Progreso. Por parte de Oaxaca, los Comuneros del Viento, de Santa María Tlahuitoltepec Mixe, la Compañía de Maroma de San Miguel Amatitlán, Compañía de Maroma de San Martín Zacatepec, de Huajuapán de León y Los Maromeros de San Juan Colorado / Yaa Nu Yo’o, de Jamiltepec. En este contexto, al ser parte de la creatividad e imaginario colectivo de los pueblos que la recrean y por el arraigo que la maroma tiene en la región mixteca, esta manifestación fue inscrita en el 2008 en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de México¹.

Ahora bien, la inscripción en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México, menciona los siguientes elementos “la maroma tuvo un auge muy grande en la región

¹ <https://www.gob.mx/cultura/prensa/maromeros-y-cirqueros-de-cinco-estados-del-pais-mostraran-sus-habilidades-y-saberes-en-el-complejo-cultural-los-pinos?idiom=es#:~:text=Invitan%20al%20p%C3%ABlico%20al%20Encuentro,a%20las%2016%3A00%20horas>

mixteca en el siglo pasado (XIX). Se contaba con varios grupos en diferentes comunidades, como Coyotepec, Tepexi de Rodríguez, San Mateo Soyamasalco; Tonahuixtla, Acatlán de Osorio, el Rosario Micaltepec, Gabino Barreda, y algunas otras comunidades como San Jerónimo Xayacatlán y Huajuapán de León. Este tipo de eventos o presentaciones siempre se hacían en el marco de las fiestas tradicionales de las comunidades en el atrio de la iglesia” De igual manera, cita cuales son las funciones sociales y culturales que tiene “la maroma”: “en la región mixteca la fiesta es un elemento importante de reproducción cultural. Resultado de ello es el desarrollo y presencia de una amplia variedad de danzas, bandas, comida ritual y festiva. Con aproximadamente cien bandas, un mínimo de sesenta grupos de danza y una gran diversidad de platillos. La mixteca se presenta como una de las regiones que se ha sobrepuesto a la aridez del medio ambiente y particular problemática socioeconómica. Lo anterior, denota la importancia de la fiesta como un elemento de cohesión social y reproducción cultural, que puede servir como plataforma para el desarrollo integral de la región. Por lo anterior, los mixtecos muestran un alto grado de resistencia a la pérdida de cualquiera de los elementos que conforman sus fiestas. La Maroma, a pesar de mostrar un claro deterioro, permanece en el imaginario colectivo de los pueblos mixtecos y en el interés de los maromeros por reproducirlo y transmitirlo a las nuevas generaciones para su permanencia”.

Así mismo, dicha inscripción menciona que corresponde a los Estados de nuestro país en donde se continúan realizar expresión cultural proporcionar los elementos necesarios para conservar, difundir y promover dicha expresión cultural, con la finalidad de que los jóvenes se interesen por continuar esta actividad.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial o intangible (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal.²

Una declaratoria es un acto jurídico de interés público, porque la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad

² Sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

e instaurar un verdadero diálogo intercultural en nuestra entidad.

Lo que se quiere con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia.³ De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de nuestro patrimonio.

La Maroma de Zacatepec, una tradición fascinante arraigada en la comunidad de San Martín Zacatepec, es un espectáculo sorprendente que ha cautivado a miles de personas. Este acto impresionante desafía la gravedad mientras los maromeros elevan a una persona en el aire, sosteniéndola únicamente por su cabello y una cuerda resistente.

La historia de la Maroma de Zacatepec se remonta a más de medio siglo atrás. Fue en 1953 cuando Fidelfa Contreras Velasco, una mujer valiente y audaz, realizó por primera vez este acto extraordinario. Desde entonces, esta tradición se ha transmitido de generación en generación dentro de la familia, convirtiéndose en una herencia familiar invaluable. Liberiana Minerva Méndez Contreras, una de las integrantes de la compañía de San Martín

³ Véase: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA." Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.), Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO." Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.), Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500. "ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL– Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA." Tesis (Aislada): 1.3o.C.7 CS (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Materias(s): Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo IV, página 2943.

Zacatepec, sigue llevando adelante esta práctica única junto con sus hermanas y otros miembros de la familia.

La Maroma de Zacatepec se basa en la increíble fuerza y destreza del cabello. Es un acto que requiere años de práctica y entrenamiento meticuloso. Sin recurrir a ningún líquido o material que fortalezca el cabello, la persona cuyo cabello se utilizará se asegura de que esté limpio y bien peinado. Luego, se coloca una argolla especial en el cabello y se enrolla cuidadosamente, permitiendo que la persona pueda ser levantada en el aire mediante una cuerda estratégicamente ajustada. Es una exhibición impresionante de habilidad y resistencia.

Aunque la Maroma de Zacatepec ha ganado reconocimiento y admiración, también ha enfrentado críticas y comentarios ofensivos. Es importante comprender que la Maroma no solo es un acto de entretenimiento, sino también una forma de preservar la identidad cultural y honrar a los antepasados. Cada presentación es un tributo a la historia y al valor de esta práctica ancestral.

En el estudio realizado por esta comisión encontramos que no solo en la región de la Mixteca se practica la Maroma, sino que también se practica en diversos municipios del estado, el arte de la maroma en Tlahuitoltepec cuenta con amplio reconocimiento; por ello, esta comunidad fue elegida como la sede del Tercer Encuentro Nacional de Maromeros, ya que ahí también se practica. Las comunidades como Tlahuitoltepec esperan las fechas para ver en acción a Los Comuneros del Viento. Este grupo está integrado por más de una veintena de personas cuyo único requisito es tener interés por aprender la tradición y asumir el compromiso de preservarla. En el grupo hay hombres, mujeres y niños, todas y todos valiosos por igual.

Además de los Comuneros del Viento, también participan los Maromeros de Acatlán, con la Banda la Movida de Raúl Panchito de Zitlala (Guerrero); Maromeros Zapotecos, de Santa Teresa Sochiapan (Veracruz); Transatlancirque (CDMX); Maromeros de Santa Rosa Caxtlahuaca; Maromeros del Fígaro de Temexitlan y la Banda Filarmónica del Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe-Cecam (Oaxaca). También se practica en San Juan Petlapa, San Juan Yatzona, San Melchor Betaza, Otatitlan de Morelos. También los maromeros de San Juan Colorado YaaNu Yóo de Jamiltepec de la costa.

CUARTO.- Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca, con la información referida en párrafos anteriores, consideran conveniente el llevar a cabo modificaciones a la iniciativa

con proyecto de decreto propuesta por la Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, al determinar que no solamente en los municipios que de la región de la Mixteca sino también lo de la Sierra Juárez y Costa mantienen vigente esta manifestación cultural, motivo por el cual, esta comisión dictaminadora considera conveniente modificar la iniciativa objeto de este dictamen, para quedar de la siguiente manera:

PROPUESTA DE LA PROMOVENTE	DECRETO APROBADO POR LA COMISIÓN
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA MAROMA DE LA REGIÓN MIXTECA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.	DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA MAROMA OAXAQUEÑA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

DICTAMEN

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA MAROMA OAXAQUEÑA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA A LA MAROMA OAXAQUEÑA COMO PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de octubre de dos mil veinticuatro.



COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES,
JUVENTUD CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 85, DEL 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.